Expediente No. 2019-0053
Demandante: María Miryam Caicedo Solano y Otro
Demandados: Leonel Corredor Jurado y Otros
Verbal de Pertenencia

Al despacho del señor Juez, informando que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 se designó al Doctor CARLOS MAURO CORZO ARGUELLO como curador ad-litem, para lo cual se le comunicó su designación al correo electrónico registrado: carlosmaurocorzoa@hotmail.com, sin que hasta la fecha se haya pronunciado sobre su aceptación al cargo. Así mismo se advierte que los demandados DORA CORREDOR JURADO, GLORIA LUCÍA ZABALA RAMÍREZ, ROSAURA CORREDOR JURADO, RAÚL CORREDOR JURADO, SEGUNDINA JURADO DE CORREDOR y YANETH CORREDOR JURADO, quienes habían sido emplazados, se encuentran notificados personalmente del auto admisorio de la demanda. Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho de fecha 09 de diciembre de 2020 el apoderado de los demandados solicita se fije fecha para audiencia.
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho considera pertinente relevar al Doctor CARLOS MAURO CORZO ARGUELLO como curador ad-litem y se designa como nuevo curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN dentro del presente tramite, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, al doctor JHARIN FERNANDO GALLO ALVAREZ, quien puede ser notificado en el correo electrónico: buzon.acees@gmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempañará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación por secretaría, tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente, así mismo, que la notificación personal se surtirá conforme lo previsto en el artículo 8 ibídem y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Seccional de la Judicatura; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Se ordena compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que investigue la conducta del Doctor CARLOS MAURO CORZO ARGUELLO, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por último, frente a la solicitud de fijar fecha para audiencia, elevada por el apoderado de la parte demandada, dicha solicitud se negará por improcedente, toda vez que aún se encuentra pendiente la realización de diversas actuaciones procesales, entre las cuales está la notificación y posesión del curador ad-litem de las personas indeterminadas.

CJAC

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0146 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11/10/2020 CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

CJAC